

Duque de Medina Sidonia

**DUDAS SOBRE LAS CUENTAS DE
MELILLA EN 1553**

emilio.sola@cedcs.eu

Colección: Archivos Mediterráneo, África,
Fecha de Publicación: 23/10/2024 y 17/02/2025
Número de páginas: 12
I.S.B.N. 978-84-690-5859-6

Archivo de la Frontera: Banco de recursos históricos.
Más documentos disponibles en www.archivodelafrontera.com



Licencia Reconocimiento – No Comercial 3.0 Unported.

El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial.

El *Archivo de la Frontera* es un proyecto del
**Centro Europeo para la Difusión de las Ciencias
Sociales (CEDCS)**, bajo la dirección del Dr. Emilio
Sola.

www.cedcs.eu
info@cedcs.eu

Descripción

Resumen:

Las cuentas del Duque de Medina Sidonia sobre el asiento con la corona para la tenencia de la ciudad de Melilla son analizadas al encontrarse por los contadores reales algunas irregularidades, como dobles sueldos y algunas inexactitudes en los últimos años, y desde el asiento original de 1527.

Palabras Clave

Melilla, abastecimientos, asiento, sueldos, frontera, mantenimiento,

Personajes

Duque de Medina Sidonia, Francisco de Ledesma, Carlos V, Felipe de Habsburgo, Francisco de Medina, Bartolomé Dorador, Alonso de Melgar,

Ficha técnica y cronológica

- **Tipo de Fuente:** manuscrito,
- **Procedencia:** Archivo General de Simancas
- **Sección / Legajo:** Guerra y Marina, legajo 38, fol. 61.
- **Tipo y estado:** Relación de cuentas y cédula real
- **Época y zona geográfica:** Mediterráneo, siglo XVI
- **Localización y fecha:** Melilla, 28 de marzo de 1553
- **Autor de la Fuente:** Duque de Medina Sidonia, Carlos V, Francisco de Ledesma,

Duque de Medina Sidonia

DUDAS SOBRE LAS CUENTAS DE MELILLA EN 1553

El asiento original de 1527 del Duque de Medina Sidonia con la corona para la tenencia de Melilla, su abastecimiento y mantenimiento, fijado en 801.250 maravedís (a 375 maravedís el ducado, unos 2.130 ducados) y 230 fanegas de trigo al año, es evocado como inicio del análisis cortesano de las cuentas del año 1553, un cuarto de siglo después; hoy nos parece un bajo presupuesto, a la luz de otros de La Goleta o Bugía de los años cuarenta que veremos en estos documentos, entre 22.000 y 40.000 ducados entre dinero y ropa, aunque debe de ser más complejo este cálculo, en el que no vamos a entrar ahora aquí.

Este asiento incluía los sueldos de soldados y jinetes, oficiales militares, clérigos y sacristán, así como “guardas, escuchas, atajadores y hombres del campo, herradores y herreros y otros oficiales que para una fortaleza semejante fuesen menester, y los navíos y fustas de remos con la gente que para ello fuese menester”; también, “físico, y cirujano, y boticario y otras cosas convenientes para un hospital”; también abastecimientos y municiones. De Melilla informaron que estos oficios, salvo los clericales, los desempeñaban soldados y jinetes con un añadido salarial o “ventaja” de entre 600 y 1.200 maravedís al año, lo cual se censura desde la corte argumentando que la voluntad real era que existieran todos esos oficios en Melilla independientes de soldados y jinetes, y que además eso era considerado como doble sueldo, lo que estaba prohibido en las fronteras.

Partiendo de estas bases, y ya comentando las cuentas desde 1549 a 1551, se objetan algunas inexactitudes en las cuentas enviadas por el Duque de Medina Sidonia, como desfases entre lo consignado en esas “ventajas” o sobresueldos y lo pagado según esas cuentas (sobre 170.000 maravedís, algo menos de 450 ducados, más el trigo). Esos eran los desajustes y balances (o “fenecimientos” de cuenta) que el Duque de Medina Sidonia solicitaba que se le regularizaran y se le admitieran, dados los gastos y esfuerzos que había hecho en Melilla a través de esos años, y en la corte, por real cédula firmada por el príncipe Felipe en 28 de marzo de 1553, accedían a ello; y así se lo ordenaban a los contadores mayores de cuentas. En un momento especialmente delicado en aquellas fronteras, por la verdadera ofensiva que constituía la pinza franco turca y la coordinación de sus armadas, con la agresiva actividad de Dragut, contra las armadas de Carlos V en el mar.

En especial se critica que, al alcaide de Melilla, Francisco de Medina, al veedor Bartolomé Dorador y al pagador Alonso de Melgar, se les dé, además de su sueldo, el sueldo de jinete o soldado de a caballo, caso claro de ese doble sueldo que se criticó básicamente en el documento, también prohibido por costumbre para las fronteras. Sin duda, formas de concesión de “ventajas” para cargos de confianza o a quienes se quiere mantener con especial favor. Formas discretas de corruptelas en el hostil territorio de frontera.

ENSAYO DE ACTUALIZACIÓN

AGS, Guerra y Marina, legajo 38, doc. 61
1550-1551, 1552 y 1553, 28 de marzo, Veles-Melilla.
[letra del XIX: “Dudas sobre las cuentas del Duque de Medina por la
tenencia de Melilla, 1553”]

Las dudas que han ocurrido de la cuenta que se toma al Duque de Medina Sidonia de los maravedís que ha recibido para la guarda y tenencia de la ciudad de Melilla los años de 1552 y 1553, hasta que por Su Majestad se mandó tomar nuevo asiento con él sobre la dicha tenencia, son las siguientes:

**Asiento de 1527 y sus cláusulas, sobre
801.250 maravedís y 200 fanegas de trigo al
año**

Por el asiento que se tomó sobre la dicha tenencia el año de 1527 parece que el dicho Duque hubo de haber 801.250 maravedís y doscientas fanegas (200 fanegas) de trigo en casa un año con que por ello proveyese, y tuviese a su costa y riesgo las cosas siguientes:

Primeramente, todas las guardas, escuchas, atajadores y hombres del campo, herradores y herreros y otros oficiales que para una fortaleza semejante fuesen menester, y los navíos y fustas de remos con la gente que para ello fuese menester, y de todas las cosas y cada una de ellas, así por mar como por tierra, que para la buena guarda y recaudo de la dicha ciudad convinieren y fuesen necesarias.

Otrosí, que asimismo tuviese toda la artillería, pólvora y pelotas, y municiones, y armas y todas las otras cosas que para que la dicha ciudad estuviese bien armada y pertrechada conviniesen.

Otrosí, era obligado a tener todos los capellanes, clérigos y sacristanes, y ornamentos y otras cosas necesarias para administración del culto divino, con más el físico, y cirujano, y boticario y otras cosas convenientes para un hospital para la cura de los enfermos y heridos.

Otrosí fue obligado a tener proveída la dicha ciudad de bastimentos de respeto de todas las cosas necesarias que bastasen para la gente de a caballo y de a pie de la dicha ciudad, por término de seis meses, además de la que la dicha gente hubiese menester ordinariamente.

Todos los oficios han sido ejercidos por jinetes e infantes, con alguna ventaja además del sueldo

Lo que, para satisfacción de esto y para el descargo del dicho Duque, por su parte se presenta es una nómina firmada del Alcayde de la dicha ciudad de Melilla y de Bartolomé Dorador, teniente de veedor de ella, por la cual aparece que todos los que han servido los dichos oficios y el de sacristán han sido los jinetes y soldados, cuya paga ha sido a costa de Su Majestad; porque con dar a los dichos jinetes o soldados además de su sueldo algunas ventajas de a seiscientos y mil doscientos maravedís por año, y a otros poco más, a respeto del oficio en que cada uno servía, ha suplido los dichos oficios; y por parte del dicho Duque se pide que descontados de lo que monta la dicha nómina las dichas ventajas que se dieron a los dichos soldados por razón de lo que sirvieron en lo susodicho, se le recibe en cuenta lo que más monta la dicha nómina por sueldo debido y pagado a la dicha gente por jinete o soldado.

Debe haber gente para todos los oficios, según el asiento, y no debe de ganar nadie dos sueldos

A esto se responde que todos los que sirvieron y ganaron las dichas ventajas no deben ni han de ser contados por jinetes ni soldados, pues que, conforme al dicho asiento, el dicho Duque era obligado a tener las tales personas que habían de servir semejantes cargos, además de la gente de guerra que había de residir en la dicha ciudad, así porque sería ganar dos sueldos una propia persona, como porque se entiende que la voluntad de Su Majestad fue que para cada cosa de las susodichas hubiese personas distintas, así porque hubiese más copia de gente en la dicha ciudad como porque, sirviendo en una cosa de necesidad habían de hacer falta en otra.

Desfase entre lo que se pagó y lo que se consignó

Y lo principal, porque esto así se debe entender, es que lo que por la dicha nómina parece que se pagó de las dichas ventajas a las dichas personas son hasta 170.500 (maravedís) y 80 fanegas de trigo y 100 fanegas de cebada, y lo que para ello se consignó es mucho más.

Otrosí, se le pide fe del dicho veedor de cómo tuvo y proveyó todas las cosas susodichas que era obligado a tener y proveer, conforme al dicho asiento.

Se dio sueldo de jinete al alcaide, veedor y pagador, según la nómina

[Al margen del párrafo siguiente, “Ojo”]

Otrosí parece por la dicha nómina que vienen en ella librados

y han ganado sueldo de jinetes el Alcayde Francisco de Medina, y Bartolomé Dorador, teniente de veedor, y Alonso de Melgar, pagador de las obras de la dicha ciudad; y conforme a la dicha nómina se pide por parte del dicho Duque se le reciba en cuenta lo que monta en ello.

No deben llevar sueldo de sus oficios y a la vez de jinete

Y respóndese le que, pues cada uno de ellos lleva salario de Su Majestad, por razón de sus oficios, no deben ni han de gozar del sueldo de jinetes así porque sería gozar de dos sueldos como porque es costumbre de las fronteras de Su Majestad de que no gocen los oficiales el sueldo de las dichas lanzas.

Cédula real con las cuentas de 1551

En la cuenta que el dicho Duque dio de los maravedís que recibió para la dicha tenencia de Melilla los años de 1551 años, está asentado una cédula del rey y príncipe dirigida a los contadores mayores de cuentas de Su Majestad, del tenor siguiente:

El Príncipe

Aceptación de las cuentas y balances del Duque de Medina Sidonia hasta 1549, a pesar de las dudas en su “averiguación y fenecimiento”

Contadores mayores de cuentas, bien sabéis cómo en la consulta que se hubo hecho conmigo de las cuentas que el Duque de Medina Sidonia del cargo que tiene de la provisión y guarda de la ciudad de Melilla de los años pasados hasta en fin del año pasado de 1542, se puso duda en la averiguación y fenecimiento de las dichas cuentas porque parecía no haber guardado en la paga de la gente la orden del asiento que se dio al dicho Duque, habiendo pagado algunas veces más gente de caballo y menos de a pie, y otras veces más peones y menos caballos; y fue acordado que, habiendo pagado todo lo que era obligado para la guarda y defensa de la dicha ciudad de Melilla cada año, se le pasen en cuenta los dichos gastos y pagas, no embargante que en lo susodicho no se hubiese guardado la orden del dicho asiento; asimismo, en las otras cuentas que por parte del dicho Duque se dieron hasta en fin del año pasado de 1549 años le pusieron la misma duda; y do fue mandado las pasaseis como en la dicha consulta fue acordado.

Y ahora por parte del dicho Duque me ha sido hecha relación que en la cuenta que se os está dando de la dicha tenencia del año pasado de 1550 y 1551, diz que le ponéis la misma duda que se puso en las cuentas pasadas;

y nos suplicó vos mandásemos que les recibieseis en cuenta los dichos gastos y pagas que se han hecho en la dicha gente que reside en la guarda y defensa de la dicha ciudad de Melilla, hasta en fin del año de 1551, por cuanto dice que ha gastado todo lo que conforme al dicho asiento era obligado a pagar y gastar cada año en la dicha guarda, así en la gente de guerra como en la demás, teniendo más gente de caballo y de a pie de la que era obligado de los dichos dos años, nos hicieseis relación de ello para que se los mandásemos librar, apreciando el pan a maravedís, como se hizo el año pasado de 1549.

Se acepta por los grandes gastos que ha tenido “en los tiempos que ha estado cerca de los moros”

Y yo, habiendo consideración de lo susodicho y a los grandes gastos es notorio que el dicho Duque ha hecho y hace en los tiempos que ha estado cerca de los moros la dicha ciudad de Melilla, helo habido por bien.

Se amplía la aceptación a los años 1550 y 1551

Por ende, yo vos mando que constando que el dicho Duque ha hecho los dichos gastos en la guarda y conservación de la dicha plaza los dichos dos años de 1550 y 1551, se los recibáis y paséis en cuenta, no embargante que no se haya guardado la orden del dicho preui[...]o, y de lo que pareciere que el dicho Duque ha gastado además del dicho preui[...]o, apreciándose el pan a maravedís como lo hicisteis el año pasado de 1549, nos hace relación de ello para que se lo mandásemos librar como por vuestras cédulas está dicho, que yo vos relevo de cualquier cargo o culpa que por ello vos pueda ser imputado y no hagáis ende al.

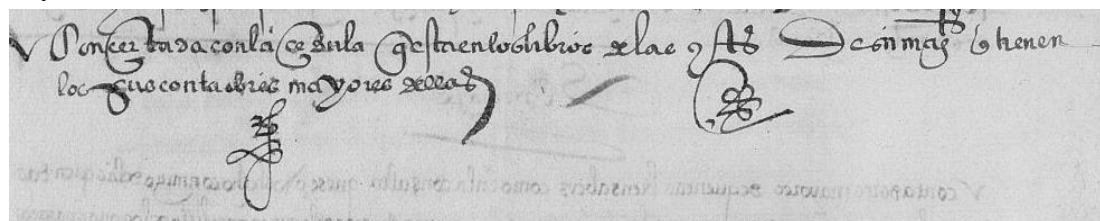
Data y certificación de la copia enviada a los contadores mayores de cuentas

Fecha en Veles, a 28 de marzo de 1553 años.

Yo el príncipe; por mandado de Su Alteza, Francisco de Ledesma...

Concertada con la cédula que está en los libros de las cuentas de Su Majestad que tienen los sus contadores mayores de ellas.

[Dos rúbricas].



✓ Ponse cada con la cédula qe sta en los libros de las cuentas de Su Magestad que tienen los sus contadores mayores de ellas. A los contadores mayores de cuentas.

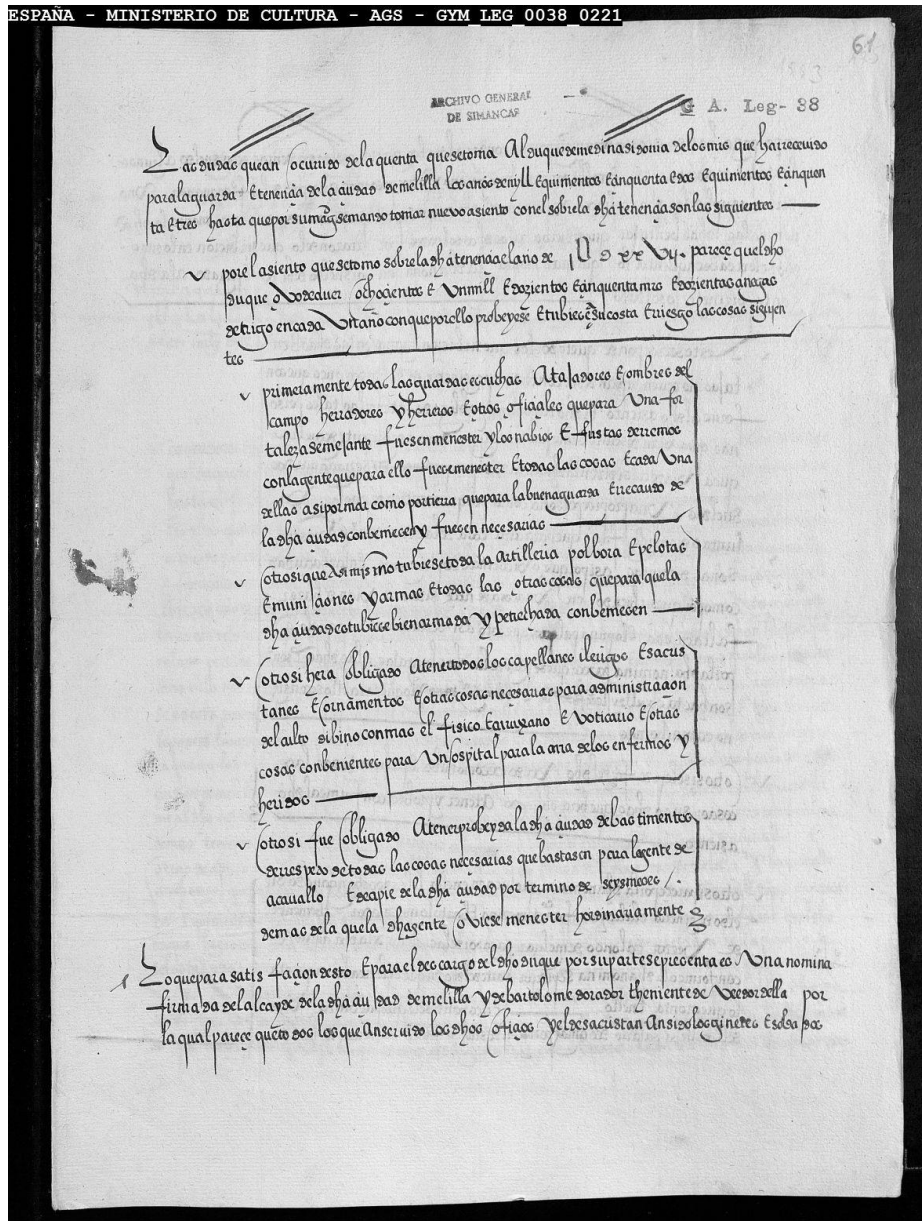
DOCUMENTO ORIGINAL

AGS, Guerra y Marina, legajo 38, doc. 61

1550-1551, 1552 y 1553, 28 de marzo, Veles-Melilla.

[letra del XIX: "Dudas sobre las cuentas del Duque de Medina por la tenencia de Melilla, 1553"]

[p.1] Las dudas que an ocurrido de la quenta que se toma al Duque de Medinasidonia de los m[a]r[avedí]s que ha rreceuido para la guarda e tenençia de la çiuadde Melilla los años de mill e quinientos e çinquenta e dos e quinientos e çinquenta e tres hasta que por Su Magd. se mandó tomar nuevo asiento con él sobre la d[ic]ha tenençia son las siguientes:



Por el asiento que se tomó sobre la d[ic]ha tenençia el año de I[signo, mil]DXXVII (1527) parece que el d[ic]ho Duque ovo de aver ochocientos e un mill e dozientos e çinquenta m[a]r[avedí]s (801.250 maravedís) e dozientas anegas (200 fanegas) de trigo en casa un año con que por ello probeyese e tubiese \a/ su costa e rriesgo las cosas siguientes:

Primeramente, todas las guardas, escuchas, atajadores e ombres del campo, herradores y herreros e otros ofiçiales que para una fortaleza semejante fuesen menester, y los nabios e fustas de rremos con la gente que para ello fuese menester, e de todas las cosas e cada una dellas, así por mar como por tierra, que para la buena guarda e rrecaudo de la d[ic]ha çiuad conbenieren y fuesen neçesarias.

Otrosí, que asimismo tubiese toda la artillería, polbora e pelotas e munijiones y armas

e todas las otras cosas que para que la c[ic]ha çiuad estubiese bien armada y petrechada conbeniesen.

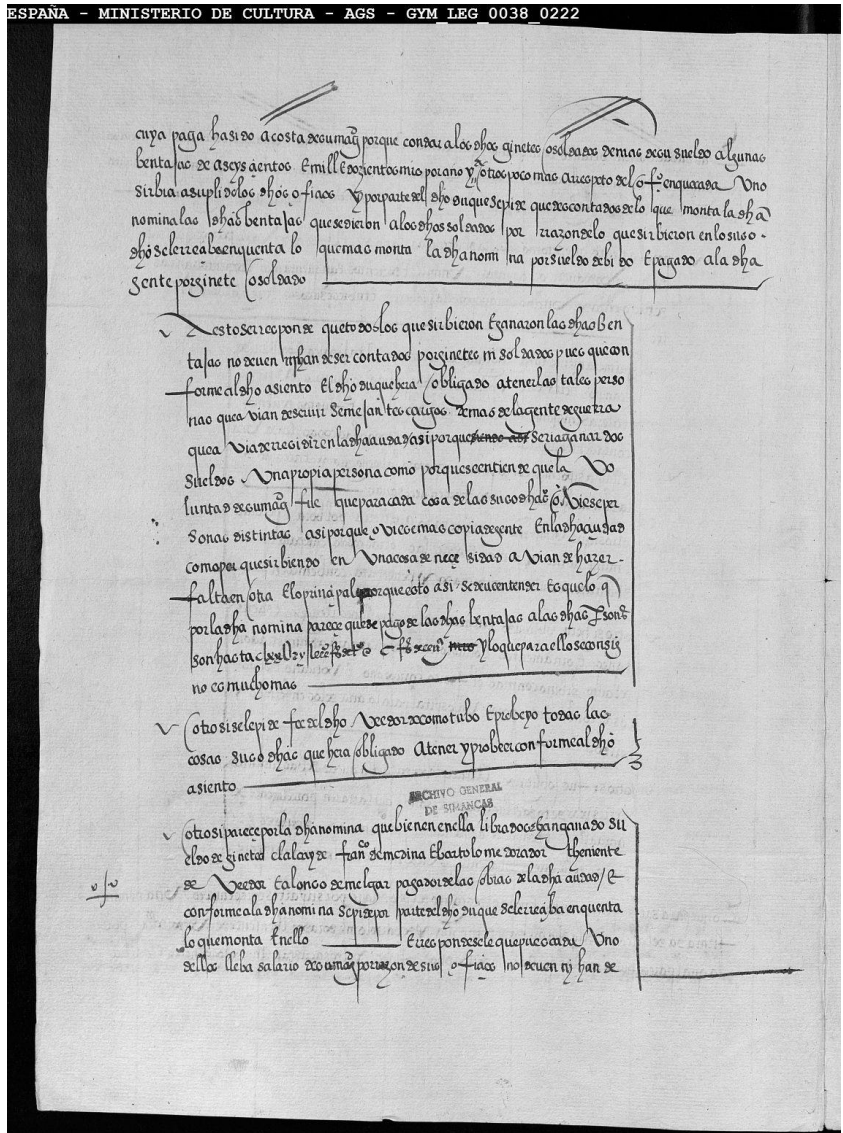
Otrosí hera obligado a tener todos los capellanes, clérigos e sacristanes e ornamentos e otras cosas neçesarias para administraci3n del culto dibino, con más el físico e ciruxano e voticario e otras cosas conbenientes para un ospital para la cura de los enfermos y heridos.

Otrosí fue obligado a tener probeyda la d[ic]ha çuadad de bastimentos de rrespeto de todas las cosas neçesarias que bastasen para la gente de a cauallo e de api de la c[ic]ha çuadad por término de seys meses, demás de la que la d[ic]ha gente oviese menester hordinariamente.

Lo que para satisfaci3n desto e para el descargo del d[ic]ho Duque por su parte se presenta es una nómina firmada del Alcayde de la d[ic]ha çuadad de Melilla y de Bartolomé Dorador, theniente de veedor della, por la qual pareçe que todos los que an seruido los d[ic]hos ofiçios y el de sacristán an sido los ginetes e soldados p.2 cuya

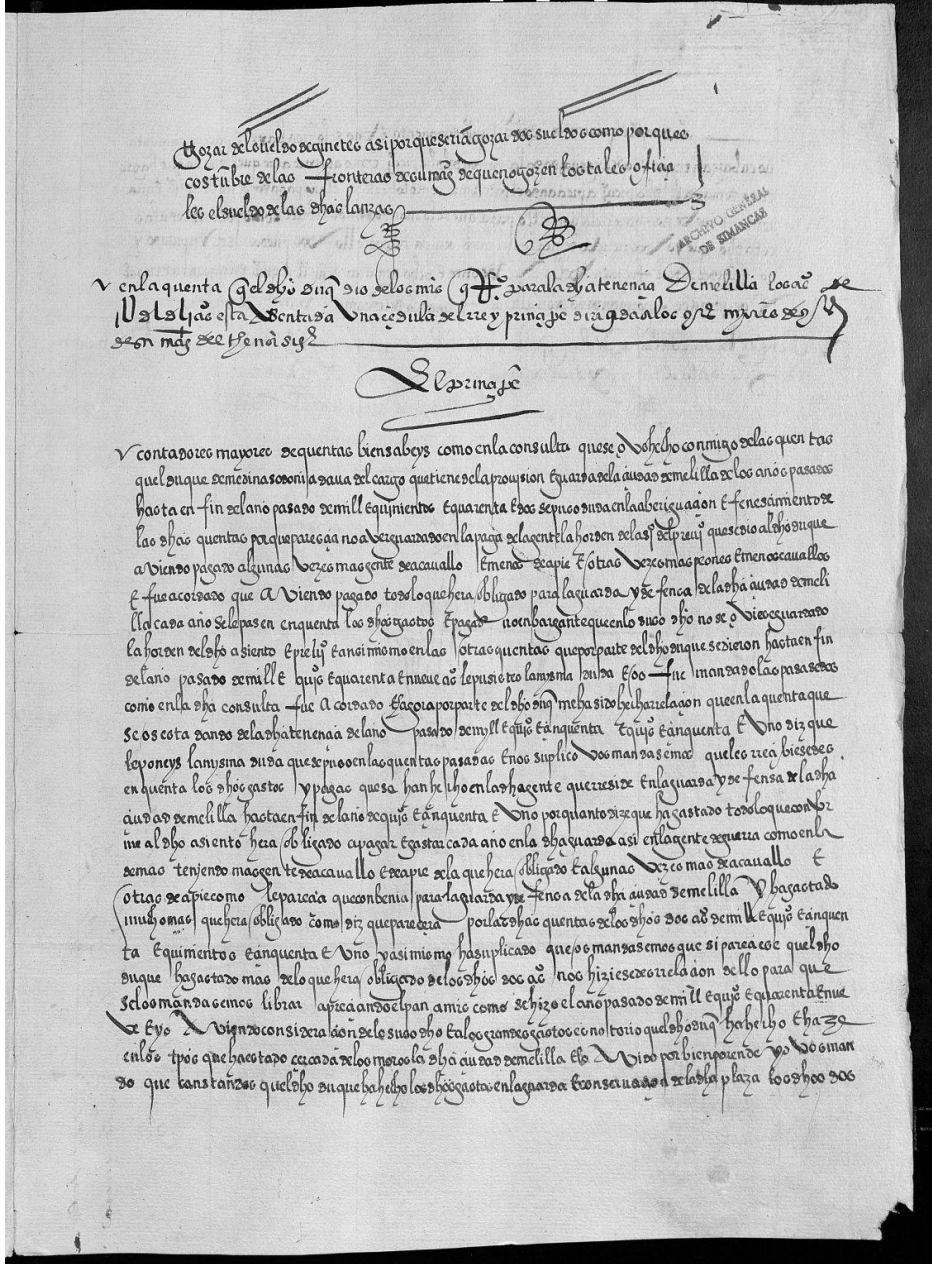
paga ha sido a costa de Su Magd. porque con dar a los d[ic]hos ginetes o soldados demás de su sueldo algunas bentajas de a sysçientos e mill dozientos m[a]r[avedí]s por año y \a/ otros poco más, a rrespeto del of[ic]io en que cada uno sirbia a suplido los d[ic]hos ofiçios; y por parte del d[ic]ho Duque se pide que descontados de lo que monta la d[ic]ha nómina las d[ic]has bentajas que se dieron a los d[ic]hos soldados por rrazon de lo que sirbieron en lo susod[ic]ho, se le rreçibe en cuenta lo que más monta la d[ic]ha nómina por sueldo debido e pagado a la d[ic]ha gente por ginete o soldado.

A esto se responde que todos los que sirbieron e ganaron las d[ic]has bentajas no deuen ni han de ser contados por ginetes ni soldados pues que conforme al d[ic]ho asiento el d[ic]ho Duque hera obligado a tener las tales personas que avian de servir semejantes cargos, demás de la gente de guerra que avia de rresidir en la d[ic]ha ciudad, así porque [tachado, siendo así] sería ganar dos sueldos una propia persona, como porque se entiende que la voluntad de Su Magd. fue que para cada cosa de las susod[ic]has oviese



personas distintas, así porque oviese más copia de gente en la d[ic]haçuidad como porque sirviendo en una cosa de neçesidad avian de hazer falta en otra. E lo prinçipal porque esto así se deve entender es que lo q[ue] por la d[ic]ha nómina pareçe que se pagó de las d[ic]has bentajas a las d[ic]has p[er]zonas son

ESPAÑA - MINISTERIO DE CULTURA - AGS - GYM LEG 0038 0223



hasta CLXX[signo, mil]D (170.500) y LXXX (80) f[anega]s de t[rig]o e C (100) f[anega]s de ceu[ad]ja [tachado, mrs] y lo que para ello se consignó es mucho más.

Otrosí, se le pide fee del d[ic]ho veedor de como tubo e probeyo todas las cosas susod[ic]has que hera obligado a tener y probeer conforme al d[ic]ho asiento.

[Al margen del párrafo siguiente, "Ojo"]
Otrosí parece por la d[ic]ha nómina que bienenen ella librados e han ganado sueldo de ginetes el Alcayde Fran[ci]sco de Medina, e Bartolomé Dorador, theniente de veedor, e Alonso de Melgar, pagador de las obras de la d[ic]ha ciudad; e conforme a la d[ic]ha nómina se pide por parte del d[ic]ho Duque se le reciba en quenta lo que monta en ello.

E rrespondesele que pues cada uno dellos lleba salario de Su Magd., por rrazon de sus officios, no deuen ni han de p.3/ gozar del sueldo de

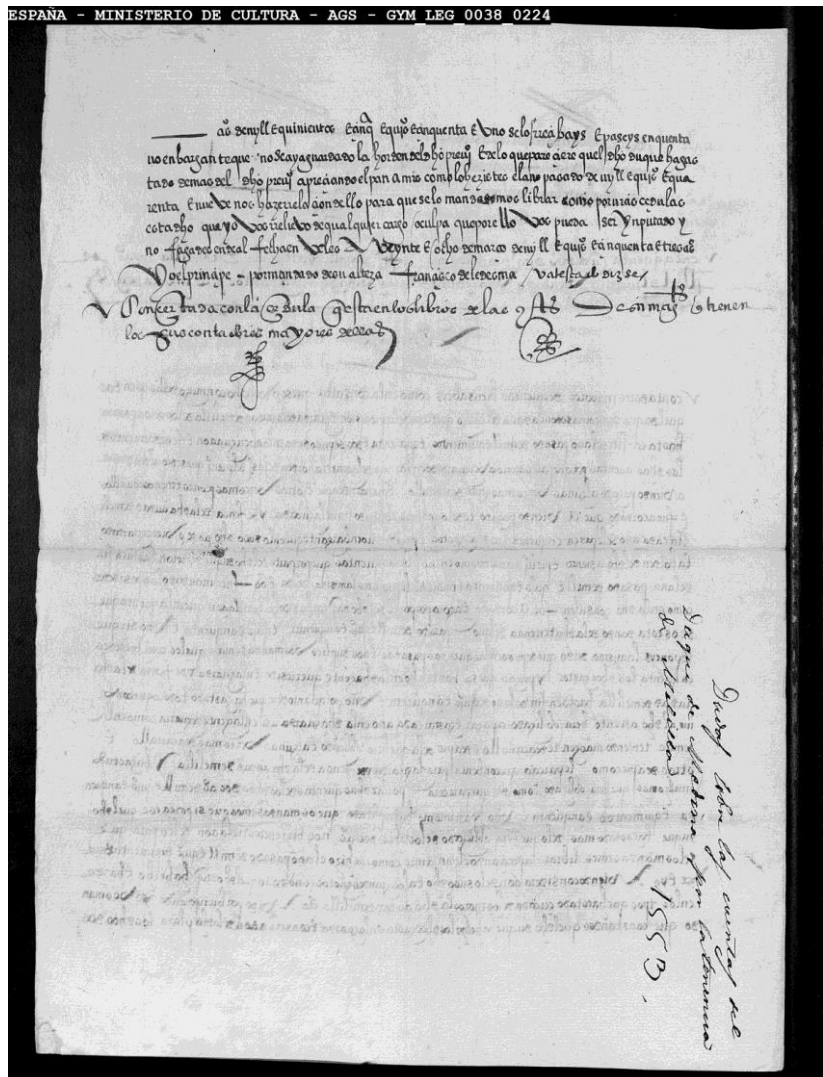
ginetes así porque sería gozar de dos sueldos como porques costu[m]bre de las fronteras de Su Magd. de que no gozen los ofiçiales el sueldo de las d[ic]has lanzas.

En la quenta q[ue] el d[ic]ho Duque dio de los m[a]r[avedí]s qu[r]ecibi[er]on para la d[ic]ha tenençia de Melilla los a[ñ]os de I[signo, mil]DLI (1551) a[ñ]os está asentado una çedula del rrey y prinçipe dirigida a los c[ontado]res mayores de c[uent]as de Su Magt., del thenor sig[uien]te:

El Príncipe

Contadores mayores de cuentas, bien sabeys cómo en la consulta que se ovo hecho conmigo de las quantas quel Duque de Medinasodonia del cargo que tiene de la prouisión e guarda de la çiudad de Melilla de los años pasados hasta en fin del año pasado de mill e quinientos e quarenta e dos se puso duda en la aberiguaçion e fenescimiento de la d[ic]has quantas porque pareçia no aver guardado en la paga de la gente la horden del as[ient]o del preui[...]o que se dii ak d[ic]ho Duque aviendo pagado algunas vezes más gente de cauallo e menos de a pie e otras vezes más peones e menos caualllos; e fue acordado que aviendo pagado todo lo que hera obligado para la guarda y defensa de la d[ic]ha çiudad de Melilla cada año se le pasen en quenta los d[ic]hos gastos e pagas, no enbargante que en lo susod[ic]ho no se oviese guardado la horden del d[ic]ho asiento e prelv[...]o, en ansimismo en las otras quantas que por parte del d[ic]ho Duque se dieron hasta en fin del año pasado de mill e qui[nient]os e quarenta e nueue a[ñ]os le pusieron la misma duda; e do fue mandado las pasasedes como en la d[ic]ha consulta fue acordado; e agora por parte del d[ic]ho Duque me ha sido hecha rrelaçion que en la quenta que se os está dando de la d[ic]ha tenençia del año pasado de mill e qui[nient]os e çinquenta e qui[nient]os e çinquenta e uno diz que le poneys la misma duda que se puso en las quantas pasadas; e nos suplicó vos mandásemos que les recibiesedes en quenta los d[ic]hos gastos y pagas que se han hecho en la d[ic]ha gente que rreside en la guarda y defensa de la d[ic]ha çiudadde Melilla, hasta en fin del año de qui[nient]os e çinquenta e uno, por quanto dize que ha gastado todo lo que conforme al d[ic]ho asiento hera obligado a pagar e gastar cada año en la d[ic]ha guarda así en la gente de guerra como en la demás, teniendo más gente de cauallo e de a pie de la que hera obligado de los d[ic]hos dos a[ñ]os, nos hiziesedes rrelaçion dello para que se los mandásemos librar a preçiando el pan a m[araved]ís, como se hizo el año pasado de mill e qui[nient]os e quarenta e nueue.

E yo, aviendo consideraçion de lo susod[ic]ho e a los grandes gastos es notorio quel d[ic]ho Duq[ue] ha hecho e haze en los t[iem]pos que ha estado çerca de los moros la d[ic]ha çiudadde Melilla, elo auido por bien. Por ende yo vos mando que çonstançdo quel d[ic]ho Duque ha hecho los d[ic]hos gastos en la guarda e conseruaçion de la d[ic]ha plaza los d[ic]hos dos p.4 a[ñ]os de mill e quinientos e çinq[ent]a e qui[nient]os e çinquenta e



uno se los rreçibays e paseys en quenta, no enbargante que no se aya guardado la horden del d[ic]ho preui[...],o, e de lo que pareçiere quel d[ic]ho Duque ha gastado demás del d[ic]ho preui[...],o , apreçiandose el pan a m[araved]ís como lo hezistes el año pasado de mill e qui[nient]os e quarenta e nueve, noz haze rrelaçion dello para que se lo mandásemos librar como por v[uestr]as çedulas está d[ic]ho, que yo vos rrelieuo de qualquier cargo o culpa que por ello vos pueda ser ynputado y no fagades ende al. Fecha en Veles a veynte e ocho de março de mill e qui[nient]os e çinquenta e tres a[ñ]os.

Yo el príncipe por mandado de Su Alteza, Fraçisco de Ledesma. Va testado diz se.

Concertada con la cedula q[ue] está en los libros de las c[uen]tas de Su Magt. q[ue] tienen los sus contadores mayores dellas. [Dos rúbricas].